

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo que dice: UTVT, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 3 de septiembre del 2001; se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros, impartir Educación Superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, además de contar con un elevado compromiso social y con aptitudes para generar y aplicar creativamente los conocimientos en la solución de los problemas.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con el propósito de cumplir con el Modelo Educativo que ofrece, debe participar en su entorno, orientando y promoviendo la vinculación con la sociedad y el sector productivo, considerando fundamental la promoción de convenios con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras, que permitan establecer acuerdos de cooperación y colaboración, tendientes a fortalecer la presencia en el quehacer del sector productivo de bienes y servicios, a promover las estancias, estadías y prestación del servicio social en éstas, difundir el Modelo Educativo de la Institución e inducir a la contratación de los egresados en dicho sector.

Que un objetivo de la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios es el apoyo que brinda la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en la incubación de empresas que beneficien no sólo a las y los estudiantes como parte de la formación profesional, sino también, al desarrollo económico del entorno social. En este sentido es importante la labor que se efectúe para financiar la formación de empresas.

Que, con el objeto de actualizar la normatividad interna de esta Universidad, se presenta el nuevo Reglamento de Vinculación.

En mérito de lo anterior; el Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la operación y funcionamiento de las actividades de Vinculación entre la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y los sectores, público, privado y social.

Artículo 2. Corresponde a la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 3. Es obligación de las y los estudiantes, del personal docente y administrativo, el sujetarse al presente Reglamento, en todas aquellas actividades realizadas por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias de género, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representa a diversos géneros; queda prohibida toda discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, sexuales o estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Cliente.** A la persona que adquiere un curso de educación continua o la prestación de un servicio otorgado por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- II. **CONOCER.** Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
- III. **Secretaría.** A la Secretaría de Vinculación;
- IV. **Titular de la Rectoría.** A la persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca; y
- V. **UTVT.** A la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 6. La Secretaría es la encargada de llevar a cabo las actividades de vinculación con los sectores público, privado y social; así como la difusión para la captación de estudiantes de nuevo ingreso, el seguimiento de personas egresadas, el trámite de servicio social, la coordinación de los servicios tecnológicos, la coordinación de educación continua y las actividades culturales y deportivas.

CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN

Artículo 7. La Secretaría verificará que el proceso de enseñanza aprendizaje se enriquezca con los resultados obtenidos de las visitas académicas, estadías profesionales, educación dual, cursos de educación continua y de los Convenios de colaboración llevados a cabo con los sectores público, privado y social.

Artículo 8. La Secretaría se encargará de que los Convenios de colaboración, queden plasmados en un instrumento legal y sean divulgados entre las personas de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general.

Artículo 9. Las Direcciones de Carrera apoyarán a la Secretaría en la concertación de Convenios de Colaboración de Estadías Profesionales y Educación Dual, así como en el seguimiento, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación.

Artículo 10. La UTVT a través de la Secretaría, coordinará la realización de cursos de educación continua, para apoyar la actualización y el desarrollo de conocimientos de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general, para lo cual, las Direcciones de Carrera identificarán los temas y el desarrollo curricular del curso, debiendo someterlos a la consideración de la persona Titular de la Rectoría, quien determinará su procedencia.

Artículo 11. La Secretaría es la responsable del seguimiento de todas y cada una de las acciones de Vinculación, para que la UTVT cuente con un estricto control de éstas.

Artículo 12. La Secretaría expedirá la Constancia de Servicio Social a la persona que se encuentre en:

- I. La lista de estudiantes que han aprobado su Estadía Profesional de Técnico Superior Universitario, Ingenierías o Licenciatura y sea acreedora o acreedor de su Acta de Exención de Examen Profesional, que envía la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico a la Secretaría; y
- II. En caso de la Licenciatura en Enfermería, la lista de estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente su Servicio Social de 12 meses y sea acreedora o acreedor de su Acta de Exención de Examen Profesional, que envía la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico a la Secretaría.

Artículo 13. La Secretaría firmará y sellará la Constancia de no adeudo, siempre y cuando la persona egresada de Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura haya cumplido con todos los trámites y encuestas de seguimiento a egresados que se le soliciten.

CAPÍTULO III DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UTVT

Artículo 14. La captación de estudiantes de nuevo ingreso a la UTVT se realizará en tres etapas:

- I. Etapa de campaña de difusión;
- II. Etapa de campaña de promoción; y
- III. Etapa de proceso de selección.

Las fracciones I y II, son responsabilidad de la Secretaría y del Departamento de Prensa y Difusión, en conjunto con las Direcciones de Carrera de la UTVT.

La fracción III es responsabilidad de la Subdirección de Servicios Educativos de la UTVT.

Artículo 15. Todas las áreas administrativas y académicas de la UTVT deben proporcionar apoyo a la Secretaría o a la Subdirección de Servicios Educativos, para cumplir con el objetivo de captación de estudiantes.

Artículo 16. Las actividades de difusión y promoción se llevarán a cabo mediante calendario autorizado por la UTVT.

Artículo 17. Las campañas de captación de estudiantes se deberán intensificar de manera particular durante los periodos comprendidos entre enero-abril y noviembre-diciembre de cada año.

Artículo 18. Las campañas de difusión, promoción y captación de estudiantes se apoyarán en medios de información y/o comunicación escrita y electrónica, para la transmisión de los mensajes pertinentes, se debe contar con la autorización previa de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, siendo responsabilidad de la Secretaría, tramitar la autorización respectiva.

Artículo 19. Los medios de comunicación utilizados para la difusión y promoción para la captación de estudiantes pueden ser masivos o de forma personalizada, antes de difundir y promocionar, se presentará el plan y la justificación a la persona Titular de la Rectoría para su autorización.

Artículo 20. La Secretaría y la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, diseñarán e implementarán programas de difusión y promoción permanentes y/o temporales; mismos que contarán con el apoyo de las Direcciones de Carrera, personal docente y administrativo.

Artículo 21. La Secretaría se encargará de contactar a los medios de comunicación para la difusión de los programas orientados a la captación de estudiantes.

Artículo 22. Las actividades realizadas deben:

- I. Enaltecer la imagen de la UTVT con la mayor calidad posible, utilizando los mejores recursos disponibles;
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad; y
- III. Evitar participar en actos públicos de carácter político o religioso.

Artículo 23. La UTVT cuidará, reglamentará, supervisará y sancionará el uso adecuado de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la UTVT, la información emitida y difundida por la Institución hacia el exterior y prohibirá estrictamente la realización de las siguientes acciones:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo institucional de la UTVT;
- II. La utilización del logotipo institucional de la UTVT, para fines comerciales, de difusión, y cualquier otro fin, sin la autorización y supervisión de la Secretaría;
- III. Publicar, difundir, utilizar, en cualquier forma de comunicación electrónica o escrita el nombre de la UTVT, sin la autorización y supervisión de la Secretaría;
- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos, por parte de personas externas, sin la autorización debida;
- V. Deteriorar, desviar, abandonar, vender, concesionar o arrendar materiales de comunicación, involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de estudiantes; y

- VI.** Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de estudiantes de nuevo ingreso, en la temporada correspondiente de enero a junio, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 24. La Secretaría a través del Departamento de Educación Continua, coordinará los cursos de educación continua.

Artículo 25. El Departamento de Educación Continua, aplicará de manera digital y/o impresa una encuesta de detección de necesidades donde se desglosen los cursos que pueden ser impartidos.

Artículo 26. La difusión de cursos a propuesta del Departamento de Educación Continua se realizará vía electrónica, medios de comunicación, pantallas y letreros.

Artículo 27. El personal académico de tiempo completo y de asignatura de la UTVT, podrá participar como instructor de los cursos de educación continua, siempre y cuando no empate con su horario de trabajo.

Artículo 28. Las personas que participen en los cursos de educación continua y no pertenezcan a la Comunidad Universitaria, tendrán que someterse y alinearse a la normatividad vigente de la UTVT.

Artículo 29. Los cursos de capacitación, tendrán una cuota establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de la UTVT, para el ejercicio fiscal del año en curso.

Artículo 30. Las personas participantes en los cursos, podrán ser acreedoras a las promociones o descuentos que se ofrezcan en cada curso.

Artículo 31. El Departamento de Educación Continua, será el encargado de llevar a cabo la coordinación entre la persona instructora y la o el cliente que adquiera un curso de capacitación, desde su difusión hasta la conclusión de éste, generando el expediente correspondiente.

CAPITULO V DEL SEGUIMIENTO DE PERSONAS EGRESADAS

Artículo 32. La Secretaría tiene a su cargo el seguimiento de personas egresadas, con el objeto de establecer mecanismos que permitan obtener información oportuna y pertinente mediante datos actualizados y, generar estadísticas con la finalidad de proporcionar información relevante para la toma de decisiones de la Alta Dirección y la contribución a la mejora continua de los Programas Educativos.

Artículo 33. El seguimiento se da a partir del egreso de la o el estudiante por un periodo de dos años, dando prioridad a la última generación saliente.

Artículo 34. El seguimiento a las personas egresadas se debe realizar a través de las siguientes encuestas:

- I.** Datos personales: Encuesta que tiene el propósito de conformar la base de datos actualizada de las personas egresadas de la institución;
- II.** Satisfacción de las personas egresadas: Encuesta que tiene el propósito de conocer la opinión de las personas egresadas de la UTVT acerca de la atención, servicios y preparación académica que recibieron a lo largo de su permanencia en la institución;
- III.** Desarrollo profesional de las personas egresadas: Encuesta que tiene la finalidad de conocer su desarrollo profesional después de su egreso de la institución; y
- IV.** Satisfacción de las y los empleadores: Encuesta que tiene la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de los servicios que las personas egresadas de la UTVT prestan en la empresa y/o institución donde laboran.

Artículo 35. El seguimiento de personas egresadas se realizará bajo los estándares establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 36. El manejo de los datos personales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Artículo 37. La Secretaría enviará el informe de seguimiento de las personas egresadas a cada una de las Direcciones de Carrera, con la finalidad de identificar las oportunidades de mejora e implementar acciones que aseguren la pertinencia de los programas educativos.

CAPÍTULO VI BOLSA DE TRABAJO

Artículo 38. El objetivo de la bolsa de trabajo es servir de enlace entre los sectores público, privado, social y la comunidad estudiantil de la UTVT.

Artículo 39. La Secretaría se coordinará con las empresas del entorno de la UTVT, recabando información acerca de las ofertas de trabajo de manera personal o digital.

Artículo 40. La Secretaría hará la difusión de las vacantes recibidas a través de la página institucional de la UTVT y de manera directa con las Direcciones de Carrera, considerando los requisitos y el perfil de la vacante a cubrir.

Artículo 41. La Secretaría dará puntual seguimiento de las vacantes que fueron ofertadas por las personas empleadoras para concentrar la información de las que ya fueron cubiertas.

CAPÍTULO VII SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 42. Los servicios tecnológicos que la UTVT ofrece a través de la Secretaría, a los sectores público, privado y social, así como al público en general, son aquellos servicios que permiten brindar opciones para resolver las diversas problemáticas del sector productivo para elevar la competitividad y productividad de estos, así como, fortalecer la actividad académica e incrementar el patrimonio de la UTVT.

Artículo 43. La Secretaría debe integrar el programa anual de oferta de servicios tecnológicos, el cual se presentará para su aprobación al Consejo Directivo.

Artículo 44. El Departamento de Servicios Tecnológicos es el área responsable de promocionar la prestación de servicios tecnológicos con las o los clientes.

CAPÍTULO VIII CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

Artículo 45. El Centro de Desarrollo de Negocios es el área de la UTVT, que contribuye a la creación de empresas competitivas e innovadoras a través de un apoyo continuo con servicios especializados de asesoría en gestión empresarial, desarrollo de tecnología de productos y procesos, capacitación a personas emprendedoras, comercialización, acceso a redes de contactos y formación de alianzas estratégicas.

Artículo 46. Para inscribirse al Centro de Desarrollo de Negocios de la UTVT se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años y tener una idea de negocio;
- II. Presentarse a una entrevista previa para evaluar en qué fase se encuentra el proyecto y exponer a la persona emprendedora el proceso de incubación; y
- III. Llenar el formato de cédula de inscripción.

Artículo 47. El proceso de incubación se realizará de la siguiente forma:

- I. Pre-incubación consta de:
 - a) Captación y selección; y
 - b) Diagnóstico de necesidades de la empresa.
- II. Incubación consta de:
 - a) Desarrollo del proyecto;

- b) Elaboración de un modelo de negocios;
- c) Asesoría especializada; y
- d) Capacitación especializada.

III. Post-incubación consta de:

- a) Seguimiento a los 3, 6 y 12 meses;
- b) A los 12 meses se actualizan datos y se evalúa si requiere algún servicio adicional; y
- c) Una vez que hayan transcurrido 12 meses durante el proceso de incubación y la empresa haya culminado con todos los servicios, se considera empresa graduada.

Artículo 48. El proceso de incubación no tiene costo.

CAPÍTULO IX ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 49. La Entidad de Certificación y Evaluación, es el área de la UTVT acreditada por el CONOCER para que, en conjunto, capaciten, evalúen y/o certifiquen, la competencia laboral de las personas y acrediten Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

Artículo 50. Los requisitos necesarios para iniciar el proceso de certificación y evaluación de competencias son:

- I. Original y copia del INE;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Fotografía tamaño infantil a color;
- V. Asistir a la entidad de certificación y evaluación de la UTVT; y
- VI. Solicitud de inscripción.

Artículo 51. El proceso de certificación y evaluación consta de examen diagnóstico, curso de alineación y firma del plan de evaluación.

Artículo 52. El CONOCER emitirá el certificado de competencia laboral, una vez que la persona usuaria concluya el proceso de evaluación, su resultado sea de competente y haya realizado el pago por concepto de competencia laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el órgano de difusión interna de la UTVT de fecha 02 de febrero de 2004.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta el acta de la CXXVII Sesión Ordinaria, en el Municipio de Lerma de Villada, México a los 18 días del mes de enero del año 2023.

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.